ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600105532 (0254 IDEA) DE 2025

ASOCIADO:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
ASOCIADO:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA NIT: 890.980.179-2
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS Y CREAR UN FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO
VALOR TOTAL CONVENIO:	OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA M/L. ($87.811.694.590). Excluido IVA.
VALOR APORTE DISTRITO:	OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/L. ($83.630.185.324)
VALOR APORTE ASOCIADO:	APORTA EN ESPECIE LA SUMA DE CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.181.509.266).
DURACIÓN:	DIECISÉIS (16) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SU RESPECTIVA PARAMETRIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS Y CREAR UN FONDO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

El alcance del Convenio Interadministrativo de Asociación a celebrar comprende la constitución de un fondo especial de administración de recursos con destinación específica entre la Secretaría Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como aportante, y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA como entidad financiera administradora, esta última, quien

administrará los recursos incorporados en efectivo al Fondo Especial, aportará en especie los costos de operación y realizará la administración y pago de estos, generará los rendimientos financieros sobre los saldos de los recursos que se encuentren en la cuenta con el fin de satisfacer las actividades relacionadas con los proyectos de infraestructura vial y espacio público del Distrito.

En específico, el alcance contractual tiene como objetivo la creación del Fondo Especial de administración de recursos a través de un convenio interadministrativo que permita integrar esfuerzos bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad consagradas en la Constitución Política y adicionalmente lo siguiente:

- Constituir el Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo mediante el cual se constituye el Fondo Especial, creará dicho Fondo Especial en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF-, con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos.
- Incorporar Recursos: El IDEA en su Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF., incorporará los recursos transferidos a cada una de las cuentas y encargos financieros indicados por la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito.
- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará la totalidad de los recursos que se incorporen desde la suscripción y legalización del convenio, así como aquellos que se llegaren a adicionar posteriormente, asegurando su uso eficiente y conforme a los fines establecidos.
- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada, los pagos e informes, relacionados con la ejecución de los diferentes proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público del Distrito que se suscriban con cargo a dichos recursos con el fin de satisfacer la necesidad de lograr la materialización de la intervención de infraestructuras en el Distrito de Medellín y sus 5 corregimientos, para garantizar una gestión eficiente, transparente y ajustada a las disposiciones normativas vigentes y así dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital.
- Gestión Operativa del Fondo: Dentro de las funciones específicas se incluyen: el reconocimiento de rendimientos financieros sobre los recursos depositados; la generación de extractos o estados de cuenta; la elaboración de informes ejecutivos y detallados sobre la ejecución del fondo; y la realización de los pagos conforme a los compromisos adquiridos en el marco del convenio.
- Acompañamiento Técnico: El IDEA brindará acompañamiento permanente a través de un profesional respaldado por un equipo técnico interdisciplinario, el cual prestará asesoría en los aspectos que se requieran relacionados con la administración y gestión del Fondo Especial.

Estos recursos estarán destinados al cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 - “Medellín Te Quiere”, especialmente en lo relacionado con los procesos de infraestructura vial y de espacio público a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo No. 40248, en el documento análisis del sector económico, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA M/L. ($87.811.694.590) Excluido IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física incorpora al Fondo Especial OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/L. ($83.630.185.324), conforme al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000122121 del 13 de agosto de 2025.

El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo especial a constituir con cargo al convenio, después de evaluar las condiciones y características que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos en dinero a administrar, de los cuales aporta la totalidad por tratarse de un proyecto estratégico para el cumplimiento de las políticas gubernamentales y las metas del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en su Plan de Desarrollo. El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA aporta en especie la suma de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4.181.509.266).

SEXTA: FORMA DE PAGO: El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

El valor del recurso a administrar por valor de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTICUATRO PESOS M/L. ($83.630.185.324) será desembolsado por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a través de (2) desembolsos, en la cuenta bancaria que para el efecto señale el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, conforme al siguiente detalle:

PRIMER DESEMBOLSO: por valor de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($19.322.477.428) equivalente al veintitrés por ciento (23,10%) del valor total del fondo especial, el cual será entregado al momento de la suscripción del presente contrato.

SEGUNDO DESEMBOLSO: por valor de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($64.307.707.896) correspondiente al setenta y siete por ciento (76,90%) restante, el cual será entregado durante el mes de diciembre de 2025.

Ambos desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables, así como a la disponibilidad de los recursos asignados al fondo especial.

PARÁGRAFO 1: No se realizarán desembolsos del 100% a los contratistas o proveedores para el inicio de sus contratos derivados, dado que siendo este un convenio de administración de recursos no es viable trasladarse la administración de estos a otra persona jurídica.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO 2: La totalidad de los rendimientos financieros que genere la gestión de los recursos a administrar serán de propiedad del Distrito Especial de Medellín y serán reintegrados en los plazos establecidos por el COMFIS 548 de 2008.

PARÁGRAFO 3: El IDEA entregará al Ordenador del gasto y al supervisor del convenio, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia de los estados de cuenta de las cuentas de ahorro abiertas para el manejo de los recursos del convenio, de tal forma que el Ordenador del Gasto del Distrito pueda gestionar la elaboración de las cuentas de cobro correspondientes ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos.

Los costos y gastos inherentes al recaudo de los rendimientos financieros u otros conceptos, serán imputables a los recursos a administrar.

Las cuentas de cobro mediante las cuales se soliciten reintegros distritales por concepto de rendimientos financieros, recursos no ejecutados, y otros conceptos originados en la relación contractual, serán pagadas a la Subsecretaría de Tesorería Distrital dentro del plazo fijado en la cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 4: El IDEA entregará mensualmente al Distrito los soportes requeridos para la elaboración del informe de ejecución de recursos en los tiempos establecidos por el CODFIS y antes de la elaboración del acta de liquidación conciliará el saldo del Convenio con la Unidad de Contaduría del Distrito.

PARÁGRAFO 5: El IDEA, presentará al Supervisor un informe mensual de los movimientos de cada cuenta especial aperturada en el IDEA para el Fondo Especial, soportados con las facturas, aprobaciones y comprobantes de egreso, este informe podrá ser solicitado en cualquier momento por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 6: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas del Fondo Especial aperturado en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF en la gestión de los recursos a administrar, son de propiedad del DISTRITO ESPECIAL y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente Convenio Interadministrativo, en la cuenta que indique el DISTRITO ESPECIAL.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de DIECISÉIS (16) MESES CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SU RESPECTIVA PARAMETRIZACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). El presente convenio tendrá inicio una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes y a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor en la plataforma SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO,** cuenta con un plazo máximo de DOS (**2) DÍAS,** para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio interadministrativo en los términos previstos.
2. Suscribir las actas, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio, incluyendo acta de liquidación.
3. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio interadministrativo.
4. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el convenio.
5. Concertar y asistir a las reuniones de seguimiento, administración y evaluación del convenio interadministrativo.
6. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto y alcance del Convenio.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA:

A. Compromisos Técnicos:

1. Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF, con destinación específica para la administración de los recursos que constituyen el Fondo, con el fin de mantener la información contable y financiera independiente del resto de recursos que EL IDEA se encuentre administrando.
2. Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
3. Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución de los recursos del Fondo Especial.
5. Realizar los pagos previamente autorizados por el ordenador del gasto.
6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Fondo Especial.
7. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a los supervisores designados, los informes ejecutivos con sus respectivos soportes,
8. Participar en las reuniones que sean convocadas, en el marco de su rol de administrador de los recursos.

B. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros:

1. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un treinta por ciento (30%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán

en los extractos de cada una de las cuentas especiales y deben consignarse a Subsecretaria de Tesorería Distrital.

2. Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
3. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
5. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el Fondo Especial.
10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio
12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, durante la ejecución del presente convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución de sus compromisos.
13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de éstos.
15. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
16. Realizar los pagos instruidos por el ordenador del gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la solicitud. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización de este dentro de los tiempos establecidos.
17. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores designados por LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA y de los organismos de control y vigilancia.
18. Apoyar la liquidación del convenio de conformidad con lo términos pactados en el mismo y en la ley.
19. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad

que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

20. EL IDEA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni éste ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
21. EL IDEA manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
22. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Solicitar al IDEA la generación, al interior del Sistema Integral de Información Financiera -SIIF, de los respaldos presupuestales -reservas o labores, requeridos para amparar la contratación de los bienes y/o servicios a adquirir por parte del operador de los proyectos de infraestructura vial y espacio público incorporados en el Convenio Interadministrativo, para lo cual deberá indicar el ordenador de la ejecución de recursos del Fondo Especial constituido mediante el convenio, a través de oficio, con cargo a qué rubro se realizará la contratación, además, el objeto, plazo y valor de la respectiva contratación.
3. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que amparen al EL IDEA.
4. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
5. Convocar y participar en las reuniones convocadas para el adecuado desarrollo del convenio.
6. Solicitar a EL IDEA la realización de los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del convenio, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, informe de supervisión, actas de obra, RUT si es el primer pago, certificación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

bancaria de la cuenta donde se consigna y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.

7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
9. Incluir EL IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos.
10. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
11. El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
12. El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
13. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

DÉCIMA: LIMITACIÓN DEL ASOCIADO FRENTE A LOS PROCESOS CONTRACTUALES. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La Secretaría de Infraestructura Física del Distrito de Medellín será la ordenadora del gasto frente a los procesos contractuales, y a solicitud de esta se expedirá con cargo a los recursos del Fondo Especial, las disponibilidades para la contratación derivada a su cargo.

Los pagos a los diferentes contratistas en cumplimiento del objeto contractual se realizarán mediante actas de avance, acompañadas con los respectivos informes de supervisión y/o interventoría y de las actas de recibo a satisfacción, facturas, causación de impuestos y retenciones, entre otros, remitidos al IDEA mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial, indicando la cuenta y la reserva a afectar.

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con la normatividad vigente, no es procedente autorizar el

desembolso del 100% de los recursos a los contratistas al inicio de la ejecución contractual, dado que no se permite el otorgamiento de anticipos por el total del valor del contrato. Asimismo, tratándose de un convenio de administración de recursos, no es jurídicamente viable delegar o trasladar la administración de los mismos a una persona jurídica distinta.

DÉCIMA PRIMERA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA: **GARANTÍAS**. Atendiendo la naturaleza del convenio, se estima la NO necesidad de exigir garantías entre las partes. El riesgo, se mitigará mediante las obligaciones pactadas de común acuerdo por ambas entidades, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior está fundamentado en la Ley 489 de 1998, traemos a colación lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los* ***interadministrativos****, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".* Es así como se señala que al ser un convenio interadministrativo y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución del mismo, las partes no constituirán garantías, además de que cada una de las entidades está aunando esfuerzos y ninguna asume el rol de contratista, respecto de las otras.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse libre e indemnes entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes, teniendo en cuenta el alcance y obligaciones del convenio.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el ASOCIADO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581

de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

DÉCIMA OCTAVA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio estarán a cargo de LOS ASOCIADOS de acuerdo a sus aportes y según aplique. Los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

REGISTRO PRESUPUESTAL	POSICIÓN DE DOCUMENTO	POSICICIÓN PRESUPUESTARIA	CDP*	VALOR
4800015983	00010	23201010010302	4000122121 / 001	96.894.457
4800015983	00020	23201010010302	4000122121 / 001	500.000.000
4800015983	00030	23201010010302	4000122121 / 001	487.284.609
4800015983	00040	23201010010302	4000122121 / 002	283.034.657
4800015983	00050	23201010010302	4000122121 / 002	541.241.113
4800015983	00060	23201010010302	4000122121 / 002	1.000.000.000
4800015983	00070	2320202008	4000122121 / 003	155.000.000
4800015983	00080	2320202008	4000122121 / 003	300.000.000
4800015983	00090	23201010010302	4000122121 / 004	7.000.000.000
4800015983	00100	23201010010302	4000122121 / 005	32.112.671
4800015983	00110	2320202008	4000122121 / 006	4.469.147.574
4800015983	00120	23201010010318	4000122121 / 007	1.272.847.110
4800015983	00130	23201010010318	4000122121 / 007	168.440.704
4800015983	00140	23201010010318	4000122121 / 008	31.228.718
4800015983	00150	23201010010318	4000122121 / 008	3.702.483.468

REGISTRO PRESUPUESTAL	POSICIÓN DE DOCUMENTO	POSICICIÓN PRESUPUESTARIA	CDP*	VALOR
4800015983	00160	23201010010318	4000122121 / 009	3.768.672
4800015983	00170	23201010010318	4000122121 / 010	296.321.328
4800015983	00180	23201010010318	4000122121 / 010	23.722.239
4800015983	00190	23201010010318	4000122121 / 011	3
4800015983	00200	23201010010318	4000122121 / 012	1.187.758
4800015983	00210	2320202008	4000122121 / 013	195.765.959
4800015983	00220	2320202008	4000122121 / 013	504.234.041
4800015983	00230	23201010010302	4000122121 / 014	400.000.000
4800015983	00240	23201010010302	4000122121 / 014	100.000.000
4800015983	00250	23201010010302	4000122121 / 015	196.963
4800015983	00260	23201010010302	4000122121 / 016	357.927
4800015983	00270	23201010010302	4000122121 / 017	53.568
4800015983	00280	23201010010302	4000122121 / 018	1
4800015983	00290	23201010010302	4000122121 / 019	771
4800015983	00300	23201010010302	4000122121 / 020	240.101.558
4800015983	00310	23201010010302	4000122121 / 021	6.020.954
4800015983	00320	23201010010302	4000122121 / 022	605.248.381
4800015983	00330	23201010010302	4000122121 / 022	1.787.130.588
4800015983	00340	23201010010302	4000122121 / 022	7.607.621.030
4800015983	00350	23201010010302	4000122121 / 022	1.269.915.647
4800015983	00360	23201010010302	4000122121 / 023	653.492.202
4800015983	00370	23201010010302	4000122121 / 024	328.005.932
4800015983	00380	23201010010302	4000122121 / 024	23.069.590
4800015983	00390	23201010010302	4000122121 / 024	1.784.114.579
4800015983	00400	23201010010302	4000122121 / 024	526.664.946
4800015983	00410	23201010010302	4000122121 / 025	146.729.300
4800015983	00420	23201010010302	4000122121 / 026	127.951.780
4800015983	00430	2320202008	4000122121 / 027	2.079.944.849
4800015983	00440	23201010010302	4000122121 / 028	3.333.333.333
4800015983	00450	23201010010302	4000122121 / 028	3.333.333.333
4800015983	00460	23201010010302	4000122121 / 028	3.333.333.333
4800015983	00470	23201010010302	4000122121 / 028	3.333.333.333
4800015983	00480	23201010010302	4000122121 / 028	3.333.333.333
4800015983	00490	23201010010302	4000122121 / 028	3.333.333.333
4800015983	00500	23201010010302	4000122121 / 028	1.504.053
4800015983	00510	23201010010302	4000122121 / 029	1.400.000.000
4800015983	00520	23201010010302	4000122121 / 030	3.333.333.333
4800015983	00530	23201010010302	4000122121 / 030	3.333.333.333

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

REGISTRO PRESUPUESTAL	POSICIÓN DE DOCUMENTO	POSICICIÓN PRESUPUESTARIA	CDP*	VALOR
4800015983	00540	23201010010302	4000122121 / 030	3.333.333.333
4800015983	00550	23201010010302	4000122121 / 030	1.051.099.527
4800015983	00560	2320202008	4000122121 / 031	638.684.672
4800015983	00570	2320202008	4000122121 / 031	238.386.344
4800015983	00580	2320202008	4000122121 / 031	238.386.344
4800015983	00590	2320202008	4000122121 / 031	19.160.916
4800015983	00600	2320101001030260	4000122121 / 032	910.000.000
4800015983	00610	2320101001030270	4000122121 / 033	581.000.000
4800015983	00620	2320101001030280	4000122121 / 034	580.800.000
4800015983	00630	232020200860	4000122121 / 035	131.264.013
4800015983	00640	232020200870	4000122121 / 036	88.953.925
4800015983	00650	232020200880	4000122121 / 037	137.673.497
4800015983	00660	2320101001030201	4000122121 / 038	1.500.000.000
4800015983	00670	2320101001030203	4000122121 / 039	636.522.002
4800015983	00680	2320101001030203	4000122121 / 039	40.330.475
4800015983	00690	2320101001030203	4000122121 / 039	1.603.147.523
4800015983	00700	2320101001030280	4000122121 / 040	1.765.865.044
4800015983	00710	2320101001030280	4000122121 / 040	63.698.764
4800015983	00720	2320101001030280	4000122121 / 040	139.250.815
4800015983	00730	2320101001030280	4000122121 / 040	9.185.377
4800015983	00740	2320101001030290	4000122121 / 041	1.950.000.000
4800015983	00750	232020200801	4000122121 / 042	225.000.000
4800015983	00760	232020200803	4000122121 / 043	362.936.389
4800015983	00770	232020200880	4000122121 / 044	273.500.000
4800015983	00780	232020200890	4000122121 / 045	292.500.000

**En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras que se protejan tanto por el derecho de autor como por la propiedad industrial, y que se deriven de la ejecución del presente convenio, se protegerán por las normas vigentes aplicables a la propiedad intelectual. Los derechos morales se respetarán a los respectivos autores y los derechos patrimoniales sobre las obras corresponderán a las partes del convenio, conforme lo acordado.

PARAGRAFO PRIMERO: Porcentaje de titularidad. La titularidad sobre las obras corresponderá en partes iguales (50/50), pero los asociados al convenio podrán acordar porcentajes diferentes en cada obra, en proporción a los aportes realizados. En caso de no llegar a un acuerdo se nombrará un tercero entre

las dos partes, para su valoración. Las partes gestionarán el respectivo registro de las obras ante la autoridad competente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes declaran que aportan las siguientes obras al convenio, pero siguen siendo propiedad de ellas: enlistar y describir detalladamente las obras que se aportan al convenio, pero que no ceden la titularidad.

PARAGRAFO TERCERO. Alguna de las partes podrá publicar las obras siempre que se cuente con la autorización expresa de la otra y dando los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes y el número del convenio.

PARAGRAFO CUARTO. Las partes o alguna de ellas podrán crear obras derivadas de las creadas en virtud del presente convenio, con la autorización de la otra parte. Siempre se deberá dar los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de que la obra originaria es propiedad de las partes y señalar el número del convenio.

PARAGRAFO QUINTO. La suscripción del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso de las marcas, logos, emblemas, lemas y demás signos distintivos sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

PARAGRAFO SEXTO. Las partes declaran que los aportes intelectuales que realicen no vulneran derecho de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, la parte asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. En caso de que algunas de las partes hagan uso o entregue como aporte una obra que no es de tu titularidad, deberá acreditar que cuenta con la licencia para su uso.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Los beneficios económicos en dinero o en especie que reciban las obras por su aprovechamiento comercial, industrial, por premios o reconocimientos se repartirán entre las partes conforme el porcentaje de titularidad que corresponda a cada obra.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO ÚNICO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión/Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

La Supervisión por parte del ASOCIADO será ejercida por el profesional que el Director de Convenios y Cooperación del IDEA designe y estará enmarcada única y exclusivamente en su rol de administrador de los recursos que se depositen en las cuentas del Fondo Especial aperturado.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En materia de inhabilidades e incompatibilidades del convenio, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS: Los recursos que aporta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al Fondo Especial se manejan en cuenta independiente en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, y se encuentran exentos del Gravamen de Movimientos Financieros, por ello, no se cobrará el 4x1000, ni ningún otro gravamen financiero, sobre los movimientos de estos en las cuentas del convenio, de acuerdo con la Ley 633 de 2000 y el artículo 879 del Estatuto Tributario Nacional.

Los costos de administración de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo con el artículo 476, numeral 2° del Estatuto Tributario, que establece que la Administración de Fondos del Estado está excluida de IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al ASOCIADO o subasociados toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del ASOCIADO o subasociado a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS. No aplican en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. No aplican en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PACTO DE CONOCIMIENTO Y DILIGENCIA. Las partes del presente convenio manifestamos conocer la trascendencia del presente acuerdo en atención a los deberes constitucionales y legales radicados en **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** que con ese acuerdo jurídico se pretenden atender.

VÍGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Carolina Bedoya Páez **Abogada – Contratista** **Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica**	**Nombre** **Cargo**	**Nombre** **Cargo**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia